



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°096-2025-UNACH

Chota, 15 de julio de 2025

VISTO:

LA CARTA N°1144-2025-UNACH/OPP-JCS;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, el literal a) del numeral 86.1. del artículo 86 de la LEY N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala: se Autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para:



Universidad Nacional Autónoma de Chota



a) Hasta el cincuenta por ciento (50%), de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales deben contar con expediente técnico o estudio definitivo según corresponda.

Que, mediante CARTA N° 85-2025-UNACH/DGA/UTC/T., de fecha, 15 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace llegar los saldos de balance e ingresos de Recursos Determinados.

Que, con Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre de 2024, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. ROMEL PINEDO RIOS;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 169-2024-UNACH, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2024 y, sus modificatorias por un monto de S/ 39,609,245.00 por Toda Fuente de Financiamiento;

Que, la presente Resolución ha sido proyectada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo Jefe la ha visado en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos mediante saldos de balance en el Presupuesto Institucional, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 932,034.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: 05. Recursos Determinados
RUBRO		: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	932,034.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	932,034.00
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	932,034.00
1.4.1.4.1	CANON Y SOBRECANON	932,034.00
1.4.1.4.1.3	CANON MINERO	932,034.00
TOTAL INGRESOS		S/ 932,034.00

EGRESOS: (En Soles)



Universidad Nacional Autónoma de Chota



SECCION PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO	: 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional Autónoma de Chota
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 066. Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO/PROYECTO	: 2323924 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTNOMA DE CHOTA CENTRO POBLADO DE COLPAMATARA, DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA CHOTA – REGION CAJAMARCA
ACTIVIDAD	: 4000022. INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05. RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORIA DEL GASTO	: Gastos Capital
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL	S/ 932,034.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 932,034.00
TOTAL PLIEGO	S/ 932,034.00

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora:
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C. c.
Dirección General de Administración
Archivo